



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño (Ant.), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Solicitante	YERLY VANESSA PATIÑO PATIÑO
Clase de solicitud	AMPARO DE POBREZA
Auto	Interlocutorio Civil Nro. 065
Decisión	Concede amparo de pobreza.

VISTOS

Mediante escrito que antecede, la señora **YERLY VANESSA PATIÑO PATIÑO**, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA en representación de su hijo menor de edad SAMUEL QUINTERO PATIÑO, para que se le designe un abogado que le lleve a cabo su representación jurídica, para promover demanda DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, a fin de que la represente al carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la misma.

CONSIDERACIONES

La concesión del amparo de pobreza, está consagrada en el artículo 151 al 158 del Código General del Proceso, para quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso, el cual se puede solicitar por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el curso del proceso. Si la petición es procedente, en la providencia que conceda el amparo, el juez designa al apoderado que represente al amparado, a menos que éste lo haya designado por su cuenta.

Como en el presente caso la petición se ajusta a las exigencias de la normatividad citada y se hizo la manifestación requerida, resulta procedente concederle a la solicitante el amparo de pobreza requerido.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER a la señora **YERLY VANESSA PATIÑO**, el beneficio de AMPARO DE POBREZA y en tal virtud no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenada al pago de costas.

SEGUNDO. - DESIGNAR como su apoderada a la Doctora **LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**, quien se localiza en la carrera 82B No. 32 b – 74, Medellín, teléfono 3122504185 – (604)4796415, correo electrónico lpaabogada@gmail.com, para que represente a la demandante. Comuníquesele legalmente a dicho profesional del derecho, estando dicha diligencia a instancias del beneficio de esta concesión.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 030** fijados hoy **26 de mayo de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.